

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 375-92 que nombra al señor Gianni Scarpa, Cónsul Honorario de la República en Venecia, Italia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 375-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Señor Gianni Scarpa queda designado Cónsul Honorario de la República Dominicana en Venecia, Italia, con jurisdicción en la región del Veneto y del Friuli Venecia Julia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 376-92 que deroga los Decretos Nos. 1846 y 2300 del año 1976, sobre la Comisión Reguladora del Algodón y sus Derivados.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 376-92

CONSIDERANDO: Que la producción nacional de algodón e hilazas de algodón es insuficiente para cubrir los requerimientos y necesidades de la producción local de fibras y tejidos;

CONSIDERANDO: Que el nuevo Arancel de Aduanas, puesto en vigencia mediante Decreto 339/90, otorga una protección a la producción de algodón y fibras

nacionales, acorde con el entorno internacional, y por lo tanto, torna innecesarias las barreras no arancelarias a las importaciones de estos productos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico: Se derogan los Decretos 1846 del año 1976, que establece la Comisión Reguladora del Algodón y sus Derivados y 2300 del año 1976, que establece los productos a ser regulados por la mencionada Comisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 377-92 que elimina, para los fines de realizar operaciones de exportación, el requerimiento a toda persona física o moral de estar provista de la Licencia de Exportador.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 377-92

CONSIDERANDO: Que la evolución económica del país hace indispensable fortalecer y expandir la vacación exportadora de todos los agentes productivos de la Nación.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado simplificar el marco regulatorio a que se encuentran sometidas las operaciones exportación, eliminando trámites y prácticas administrativas innecesarios.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los Incisos 3 y 13 del Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: